

7600140030282021002700
C.S.G



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez las diligencias con los escritos presentados por la parte actora, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 7 de septiembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COMERCIALIZADORA VECAR SAS,
PD: OMAR EDUAR MONTENEGRO OROZCO
CORREO: estadojuridico@gmail.com
DDO: IMPORDIESEL SAS En Liquidación
RAD.76001400302820210002700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación.-890

Santiago De Cali, Siete (7) De Septiembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210002700

Mediante escrito el apoderado de la parte actora COMERCIALIZADORA VECAR SAS, aporta constancias de notificación realizada a la parte demandada IMPORDIESEL SAS En Liquidación, observa el despacho que las notificaciones realizadas conforme el decreto 806 de 2020, arrojaron resultados negativos en la dirección de correo electrónico.

En tal virtud el apoderado realizo nuevamente la notificación esta vez conforme el artículo 291 del Código General del Proceso, en la dirección física Calle 23 # 3-17 de Cali valle, con resultado “el envió si se pudo entregar” emitido por la empresa de mensajería Pronto Envíos, lo que indica que la dirección existe y que la persona se localiza en la misma, por tanto, para perfeccionar la notificación personal del demandado debe continuar con el trámite previsto en el art. 292 ibidem.

7600140030282021002700
C.S.G

Por lo anterior, se agrega al expediente la constancia de notificación conforme el artículo 291 del código general del proceso, para que obre y conste y se exhorta al togado para que continúe con la diligencia de notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

1.- Agregar al expediente la constancia de notificación allegada conforme el artículo 291 del Código General del proceso, realizada a la parte demandada IMPORDIESEL SAS En Liquidación, por los motivos expuestos en precedencia.

2.-Exhortar al apoderado actor para que continúe con la diligencia de notificación de la parte demandada. IMPORDIESEL SAS En Liquidación conforme el artículo 292 ibídem.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **154** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE DE 2022**

Ángela María Lasso

La Secretaria